

**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 058/2011**

La Paz, 16 de marzo de 2011

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 010.2011 DE 01-03-2011, DEL VICEMINISTERIO DE PRODUCCION INDUSTRIAL A MEDIANA Y GRAN ESCALA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE TECNICO DE ZONAS FRANCAS.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° 010-2011 de 01-03-2011 del Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, que aprueba el REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE TECNICO DE ZONAS FRANCAS – CTZF.



ATC/aql  
ANB2011-3993/1

Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico a.i.  
**ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**



ESTADO PLURINACIONAL DE  
BOLIVIA  
Ministerio de Desarrollo Productivo y  
Economía Plural

**FOTOCOPIA LEGALIZADA**



La Paz, 010.2011 01 MAR 2011

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°**

**TEMA: "APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DE ZONAS FRANCAS".**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y dispone en el inc. h) del Artículo 66, que una de las atribuciones del Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala es: "Evaluar, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el funcionamiento de las Zonas Francas, proponiendo ajustes normativos y operativos".

Que mediante Resolución Suprema N° 04441, de 18 de octubre de 2010, se designa como Viceministro de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, al Lic. Néstor Huanca Chura.

Que mediante Decreto Supremo N° 0470 de 7 de abril de 2010, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia aprueba el Reglamento de Régimen Especial de Zonas Francas.

Que el Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, aprobado mediante Decreto Supremo 0470, de 07 de abril de 2010, establece en su artículo 52, parágrafo III, que "Mediante resolución administrativa, el Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala aprobará el Reglamento Interno del CTZF."

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota Interna NI/VME/DSC/2010, de fecha 29 de noviembre de 2010, el coordinador del Comité Técnico de Zonas Francas, solicita al Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, la Aprobación del Reglamento Interno.

Que el Informe legal INF/MDP/DAJ/2010-0854 de 30 de diciembre de 2010, concluye que de la revisión de los antecedentes mencionados, así como del análisis a la normativa correspondiente, la solicitud de aprobación del Reglamento Interno del Comité Técnico de Zonas Francas, no contraviene normativa alguna, correspondiendo su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que el Informe INF/DAJ/DN/2011-0006 de 10 de enero de 2011, establece que el Proyecto de Reglamento Interno del Comité Técnico de Zonas Francas, corresponde ser aprobado, ya que no contraviene disposición normativa alguna.

Que el Informe INF/DAJ/DN/2011-0034, de 17 de febrero de 2011, establece que respecto al Proyecto de Resolución Administrativa de Aprobación del Reglamento Interno del Comité Técnico de Zonas Francas, el artículo 52 parágrafo III - inc. h) del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, aprobado por Decreto Supremo N° 0470, dispone: "Mediante Resolución Administrativa, el Viceministro de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala aprobará el REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DE ZONAS FRANCAS - CTZF, por lo que en mérito a dicha disposición corresponde su aprobación.

**POR TANTO**

El Viceministro de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por Ley.





ESTADO PLURINACIONAL DE  
BOLIVIA  
Ministerio de Desarrollo Productivo y  
Economía Plural

**FOTOCOPIA LEGALIZADA**

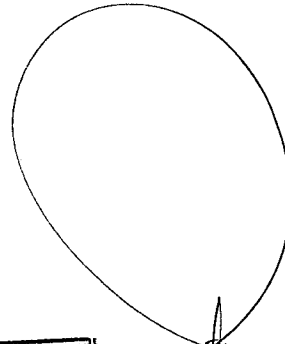


**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TECNICO DE ZONAS FRANCAS - CTZF-**, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.-** La vigencia y aplicación del citado Reglamento Interno del CTZF, será a partir de la emisión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

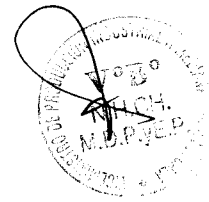


Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS**  
La presente fotostática es copia fiel de su original de referencia, la que legalizo de conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.  
La Paz, 03 de Marzo de 20 11

*Lic. Néstor Huanca Ch.*  
VICEMINISTRO DE PRODUCCIÓN  
INDUSTRIAL A MEDIANA Y GRAN ESCALA  
Ministerio de Desarrollo Productivo  
y Economía Plural

*Rosario Peñaloza Vélez*  
RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN  
DOCUMENTAL  
Ministerio de Desarrollo Productivo  
y Economía Plural

**FOTOCOPIA LEGALIZADA**



**REGLAMENTO INTERNO DEL  
COMITÉ TÉCNICO DE ZONAS FRANCAS**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO)** El presente Reglamento tiene como objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité Técnico de Zonas Francas - CTZF, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, aprobado mediante Decreto Supremo (D.S.) N° 470 de 7 de abril de 2010.

**ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)** El presente reglamento se aplica a los representantes de los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP), Aduana Nacional de Bolivia (ANB) y el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), acreditados para conformar el CTZF, y las decisiones que de él provengan serán de aplicación de las instituciones que lo conformen.

**ARTÍCULO 3.- (DEFINICIONES)** Para el presente Reglamento, son aplicables las definiciones establecidas en el Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, además de las siguientes:

**Comité Técnico de Zonas Francas.-** Es la Instancia Técnica de los ministerios: MDPyEP y del MEFP, responsables de las políticas de zonas francas.

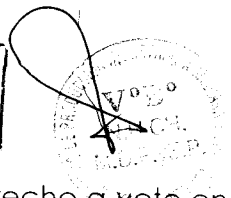
**Convocatoria.-** Es la citación a reunión de los representantes del CTZF emitida por el Coordinador del Comité.

**Coordinador.-** Es el representante del Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala (VPIMyGE) acreditado ante el CTZF para asumir la responsabilidad de dirigir y gestionar las actividades del Comité.

**Representante Titular.-** Es el servidor público acreditado ante el CTZF por la autoridad superior de la institución a la que representa, con facultades y derechos a voz y voto en las deliberaciones del Comité.

**Representante Alterno.-** Es el servidor público acreditado ante el CTZF por la autoridad superior de la institución a la que representa, quien podrá participar en las

**FOTOCOPIA LEGALIZADA**



reuniones del Comité con derecho a voz y, adicionalmente, con derecho a voto en ausencia del representante titular.

**Reunión Ordinaria.**- Es la reunión del CTZF que se realiza el primer día lunes de cada mes indefectiblemente, previa remisión del temario efectuada por el coordinador, a cada institución componente del Comité, con antelación de 48 hrs como mínimo.

**Reunión Extraordinaria.**- Es la reunión del CTZF que se realiza por solicitud de cualquier miembro del Comité, previa convocatoria realizada por el coordinador con una antelación de 24 hrs como mínimo.

**Informe Técnico.**- Es el documento de evaluación y análisis técnico elaborado y suscrito por los miembros del CTZF.

**Inspección.**- Es el acto de examinar y evaluar física y objetivamente, in situ, la infraestructura de una zona franca, así como su funcionamiento de acuerdo al Reglamento de Requerimientos Mínimos, y el Reglamento aprobado por el D.S. N° 470.

**ARTÍCULO 4.- (ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE ZONAS FRANCAS)** Son atribuciones del CTZF:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el parágrafo III del artículo 52 del Reglamento aprobado por el D.S. 470.
- b) Emitir informes técnicos, notas y comunicados relacionados al funcionamiento y organización de zonas francas, a través de Notas, Circulares, Resoluciones, medios magnéticos y otros.
- c) Solicitar, a través de las instancias correspondientes, la participación de expertos en temas específicos de instituciones públicas o privadas, de acuerdo a sus atribuciones y competencias, los cuales solo tendrán derecho a voz en las reuniones del Comité.

## CAPITULO II

### ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ZONAS FRANCAS

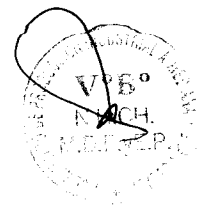
**ARTÍCULO 5.- (ACREDITACIÓN).**-

- I. Cada institución podrá acreditar al menos un representante alterno, a fin de

*Handwritten signatures and initials:*  
Cf.  
As.  
[Signature]  
[Signature]

*Handwritten initials:*  
[Signature]

**FOTOCOPIA LEGALIZADA**



dar continuidad a las sesiones del CTZF.

- II. Los representantes titulares y alternos deberán ser acreditados oficialmente, mediante memorándum de designación suscrito por los Viceministros de Política Tributaria (VPT) o VPIMyGE o por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la ANB o la MAE del SIN, según corresponda.
- III. Cada institución deberá acreditar funcionarios con conocimiento del Régimen Especial de Zonas Francas y sus alcances.

**ARTÍCULO 6.- (PARTICIPACIÓN)** Para dar continuidad a las actividades del CTZF no se permitirá la participación de otros funcionarios o terceros que no hayan sido acreditados o invitados oficialmente conforme a los Arts. 4 y 5 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 7.- (QUORUM)** I. El quórum necesario para las reuniones del CTZF es de cuatro (4) representantes acreditados de sus miembros (titulares o alternos), incluido el coordinador o su alterno. Las decisiones serán adoptadas por la mitad más uno de los miembros presentes.

II. En caso de no existir el quórum necesario, la realización de la reunión será decidida en "gran comisión", pudiendo los temas pendientes ser considerados según el orden del día, sin que se tomen decisiones.

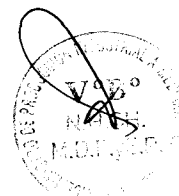
**ARTÍCULO 8. (ORDEN DEL DÍA)** I. Es atribución del coordinador convocar a las reuniones del CTZF, elaborar y establecer los temas que forman parte del orden del día con temas a tratarse. Cualquier miembro del CTZF podrá pedir al coordinador la inclusión de temas urgentes a ser incorporados en el orden del día de una próxima reunión, ordinaria o extraordinaria.

II. El orden del día puede ser alterado por decisión de la mayoría de los integrantes del CTZF que concurran a la reunión.

*cf.*  
**ARTÍCULO 9. (CONSIDERACIÓN DE LAS ACTAS)** El acta de la reunión (ordinaria o extraordinaria), debe aprobarse necesariamente a la finalización de la misma, previa consideración de los presentes.

*Proo.*  
*el*  
**ARTÍCULO 10.- (COORDINACIÓN)** La coordinación del Comité recaerá en uno de los representantes titulares del VPIMyGE, y en caso de ausencia en el segundo representante o alterno de dicho Viceministerio.

**FOTOCOPIA LEGALIZADA**



**ARTÍCULO 11.- (VOTACIÓN)** I. Los criterios técnicos, recomendaciones y sugerencias del CTZF se aprueban por simple mayoría de votos de los asistentes a la reunión, pudiendo existir voto disidente debidamente fundamentado.

II. Los representantes titulares tendrán derecho a voz y voto. Los representantes alternos podrán participar de las reuniones del CTZF con derecho a voz, y en ausencia de los titulares asumirán la facultad de derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO 12.- (CONFIDENCIALIDAD)** Los asuntos tratados y documentos emitidos en las reuniones del CTZF tienen carácter de reserva, quedando los representantes obligados a resguardar la confidencialidad de los mismos. La infidencia será considerada y resuelta por el mismo Comité, de acuerdo a las sanciones establecidas en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 13.- (SECRETARIO)** Uno de los representantes del VPIMyGE se encargará del archivo de documentos emitidos y de la elaboración de las actas de reunión, sin que esto exima a los otros miembros del CTZF de la posibilidad de elaborar las actas, si el caso amerita.

**ARTÍCULO 14.- (ACTAS).** Las actas de reunión del CTZF tienen pleno valor probatorio para todo efecto legal y están estructuradas de la siguiente manera:

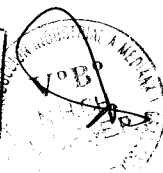
- a) Número correlativo, lugar, día y hora en que se inicia y concluye la reunión, además de la nómina de los participantes.
- b) Orden del día aprobado.
- c) Acuerdos alcanzados y conclusiones.
- d) Otros documentos (si corresponde adjuntar como parte integrante del acta).

**ARTÍCULO 15.- (LUGAR DE REUNIONES)** I. Las reuniones del CTZF se realizarán en instalaciones del VPIMyGE (MDPyEP). Excepcionalmente el CTZF podrá reunirse en otro lugar distinto a su domicilio por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros.

II. En previsión de los asuntos técnicos relacionados con las operaciones y o actividades comerciales e industriales de las zonas francas, el CTZF deberá reunirse al menos tres veces al año en las instalaciones de tres zonas francas diferentes. Las fechas y lugares deberán ser definidos en una reunión del Comité.

*[Handwritten signatures and initials]*

**FOTOCOPIA LEGALIZADA**



**ARTÍCULO 16.- (ASISTENCIA)** I. Los miembros del CTZF que no puedan asistir a alguna reunión por razones de fuerza mayor deben presentar la correspondiente justificación al coordinador del Comité de forma oportuna. La ausencia injustificada de cualquier miembro del CTZF en tres (3) reuniones continuas constituirá una infracción, la cual será sancionada de acuerdo al artículo 24 del presente Reglamento.

II. Los integrantes del Comité tendrán una tolerancia máxima de treinta (30) minutos para registrar su asistencia a la reunión, en caso de no hacerlo transcurrido este plazo se considerará como inasistencia.

**ARTÍCULO 17.- (DEL TIEMPO DE REPRESENTACIÓN)** I. El tiempo de vigencia de la representación oficial de los miembros del CTZF será de un año computable desde el 2 de enero al 31 de diciembre de cada gestión fiscal.

II. Las designaciones posteriores al 2 de enero tendrán como fecha de finalización el 31 de diciembre de cada gestión fiscal.

III. Las instituciones componentes del CTZF podrán acreditar nuevos representantes o ratificar a los miembros actuales por otra gestión, cumpliendo las formalidades del artículo 5 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 18.- (INFORME FINAL)** Al término de cada gestión, el CTZF deberá elaborar un informe sobre las actividades desarrolladas en dicho periodo, el mismo que deberá ser de conocimiento de las autoridades de las instituciones componentes del Comité y de los nuevos representantes acreditados.

**ARTÍCULO 19.- (DESTITUCIÓN Y RENUNCIA)** Los integrantes del CTZF deberán poner en conocimiento del Comité, con la debida anticipación del caso, cualquier situación de renuncia o destitución de la institución a la que representan, a objeto de que el coordinador solicite la designación de un nuevo representante ante las instancias correspondientes.

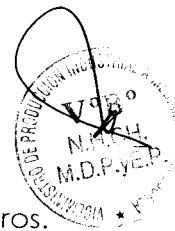
**CAPÍTULO III**  
**OBLIGACIONES Y DERECHOS**  
**DE LOS REPRESENTANTES DEL CTZF**

**ARTÍCULO 20.- (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR)** El Coordinador del CTZF tendrá las siguientes funciones y atribuciones; además de las conferidas por el Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 470:

*[Handwritten signatures and initials]*



**FOTOCOPIA LEGALIZADA**



- a. Difundir todo documento oficial que llegue al CTZF a sus miembros.
- b. Efectuar el seguimiento a las diferentes Comisiones de Trabajo que se formen en el Comité.
- c. Elaborar el orden del día para las reuniones.
- d. Dirigir las reuniones del CTZF, de manera que éstas se desarrollen dentro del tema y nivel técnico, cumpliendo las especificaciones reglamentarias.
- e. Participar activamente en la preparación de documentos, planes y programas, así como de otras tareas asignadas al CTZF.
- f. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- g. Velar porque todas las observaciones y comentarios sean considerados y debatidos ampliamente durante las reuniones.
- h. Ser portavoz oficial del CTZF.
- i. Otorgar documentos a terceros a solicitud oficial, debiendo legalizar los mismos, cumpliendo con los procedimientos establecidos al efecto.

**ARTÍCULO 21.- (OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CTZF)** Son obligaciones de los representantes del CTZF:

- a. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité en la fecha y hora citada.
- b. Poner en conocimiento del CTZF cualquier asunto de importancia referido a aspectos relacionados con el Régimen Especial de Zonas Francas.
- c. Desempeñar la representación de su institución con diligencia y eficiencia.

**ARTÍCULO 22.- (DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CTZF)** Son derechos de todos los representantes del CTZF:

- a. Tener acceso a las actas, informes o notas que sean elaboradas y emitidas por el CTZF en cualquier momento.
- b. Proponer modificaciones y ajustes en el ámbito y planes de trabajo del CTZF.
- c. Recibir un certificado de participación en el CTZF, el mismo que será emitido por el Coordinador a la finalización de cada gestión fiscal.

**CAPÍTULO IV**

**SANCIONES E INFRACCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CTZF**

**ARTÍCULO 23.- (SANCIONES)** Los miembros del Comité serán objeto de sanción cuando:

*G.*  
*Pa*  
*C. J.*

**FOTOCOPIA LEGALIZADA**



- a. Se tomen la representación arbitraria del CTZF en cualquier situación.
- b. No den cumplimiento a las obligaciones, funciones y atribuciones conferidas por el presente Reglamento y el Reglamento aprobado mediante D.S. N° 470.
- c. No asistan a las reuniones del CTZF, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del presente Reglamento.
- d. Vulneren lo establecido en el artículo 12 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 24.- (TIPO DE SANCIONES)** En caso de incumplimiento al presente Reglamento o al Reglamento aprobado mediante D.S. N° 470, los miembros del CTZF serán sancionados conforme sea la infracción a través de:

- a. Llamada de atención, dejando el antecedente en el acta respectiva.
- b. Llamada de atención por escrito con copia para conocimiento de su MAE.
- c. Solicitud de destitución del nombramiento del representante a la MAE de su institución.

Los miembros del CTZF definirán el tipo de sanción en función a la gravedad de la falta cometida.

**ARTÍCULO 25.- (MODIFICACIONES)** El presente reglamento podrá ser modificado en las siguientes situaciones:

- a. Como resultado de una reunión de carácter extraordinaria del CTZF.
- b. Por la solicitud de por lo menos una de las instituciones que conforman el CTZF, previo análisis y evaluación por parte del CTZF.

- c. Por reformas a la normativa legal vigente.

*J. P.*

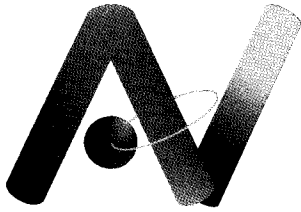
*[Signature]*  
Vicente Oval  
VPIMGE

*[Signature]*  
Patricia Sandi  
C.I.N.

*[Signature]*  
José María  
SNB

*[Signature]*  
Miguel Ángel  
VPIMGE

*[Signature]*  
Jean Michelle  
Castro Zambrana  
VPIMGE



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

**COMUNICACION INTERNA**  
**AN-GNNGC-DTANC-CI-0084/2011**

**A:** Abog. Ausberto Ticona Cruz  
**Gerente Nacional Jurídico a.i.**

**De:** Lic. Sonia Molina Cuentas  
**Gerente Nacional de Normas a.i.**

**Fecha:** La Paz, 16 MAR 2011


**Ref.: Reglamento Interno del Comité Técnico de Zonas Francas – C.T.Z.F.**

Señor Gerente:

En la oportunidad, tengo a bien remitir copia legalizada de la Resolución Administrativa N° 010.2011 de 01/03/2011 emitida por el Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, mediante la cual se aprueba el Reglamento Interno del Comité Técnico de Zonas Francas – C.T.Z.F. para su difusión mediante circular.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

SMC/NVO/JMÓ  
Adj.: Lo señalado  
LPZ: 14-03-11

  
Lic. Sonia Molina Cuentas  
Gerente Nacional de Normas a.i.  
Aduana Nacional de Bolivia

